



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa
Radicación : 11001-33-31-720-2012-00013-00
Demandante : ROBERTO MAURICIO RODRÍGUEZ SAAVEDRA
Demandado : NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y otros
Asunto : Ordena dar trámite a objeción

1. ANTECEDENTES

Sin cumplimiento a providencia anterior por parte de auxiliar de la justicia designado.

Sin trámite a la objeción por error grave al dictamen rendido por el perito, presentado por la parte accionante.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la Justicia Dora Ligia González Páez no presentó aclaración y complementación del dictamen pericial rendido se ordenará dar trámite a la objeción por error grave presentado por la parte demandante.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría córrase traslado a la objeción por error grave presentada por el accionante al dictamen de la Auxiliar DORA LIGIA GONZÁLEZ PÁEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico 100 del TRES (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario